



j) El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.

PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA.

El enfoque de la convivencia en el centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, buenos cauces de comunicación y la prevención de problemas de conducta.

En la actualidad el clima de convivencia en el centro es bueno. No se observan serios problemas, apareciendo algunos conflictos esporádicos, que se resuelve fundamentalmente con el diálogo y con alguna medida disciplinaria de carácter menor (quedarse sin recreo, parte de amonestación y comunicación a los/as padres/madres).

1.1. Respuestas del centro a estas situaciones.

La respuesta educativa del centro está relacionada con el deseo de promover una mayor participación en el centro, mejorar los cauces de diálogo, respeto y comunicación para solucionar cualquier conflicto y la necesidad de potenciar la mejora de la convivencia a través de la adquisición de habilidades de enfrentamiento a los conflictos.

1.2. Relación con las familias y la comunidad.

La relación con las familias es buena, con reuniones de información y coordinación de carácter global y particular en las horas fijadas en el Plan Anual de Centro.



Es muy importante la actuación de los/as tutores/as en la coordinación con las familias y la colaboración de los/as padres/madres.

Las situaciones particulares que afectan a la convivencia y resolución de conflictos suele ser comentada con la familia si procede algún tipo de intervención o información de la conducta.

1.3. Experiencias a desarrollar en el centro.

Las experiencias que se van a desarrollar en este curso en el centro para favorecer la convivencia las podemos resumir en lo siguiente:

- Información sobre el Plan de Convivencia en el centro. Se realizará en Claustro y Consejo Escolar.
- Elaboración de normas de conducta en el aula. Se realiza por los/as tutores/as y alumnos/as en asamblea durante el curso.
- Elaboración de un calendario para atención tutorial a padres/madres a lo largo del curso.
- Fomentar la tolerancia, el respeto y la resolución de conflictos a través del diálogo.
- Participación del centro en actividades y programa que contribuyan a mejorar la convivencia en el centro. (Semana Cultural, Día de la Paz, Día del libro, Carnaval, Navidad etc.).
- Estrecha relación con los servicios sociales del Ayuntamiento, para controlar el absentismo y dar a conocer las situaciones desfavorecidas de las familias.

2. PLAN DE ACTUACIÓN

El proyecto comprende varias líneas de trabajo con el fin de englobar a todos los miembros de la comunidad educativa y de realizar un trabajo lo más amplio posible y desde distintos frentes, ya que entendemos que un proyecto relacionado con la convivencia debe ser entendido como algo abierto.

Los diferentes campos de actuación con sus diversas actividades serán descritos a continuación, dentro del apartado Contenidos, pero a modo de introducción podemos decir que consiste en un plan global que sería puesto en marcha en este



curso escolar, una vez haya sido aprobado y refrendado por el claustro y el Consejo Escolar..

Los ejes principales de todas las actividades diseñadas se basan en la formación y en la participación tanto de alumnos/as como de profesores/as (jugando un papel fundamental la figura del tutor/a), padres/madres, y miembros del PAS, intentando así implicar y hacer partícipe al mayor número posible de personas que forman la comunidad escolar.

2.1. OBJETIVOS

- Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de raza, sexo o edad.
- Crear en el centro un ambiente más relajado y productivo.
- Contribuir a desarrollar actitudes de interés y de respeto por el otro.
- Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ayudar a reconocer y valorar los sentimientos, intereses, necesidades y valores propios y de los otros.
- Aumentar el desarrollo de actitudes cooperativas en el tratamiento de conflictos, al buscar juntos soluciones satisfactorias para ambos.
- Aumentar la capacidad de resolución de conflictos de forma no violenta.
- Contribuir a desarrollar la capacidad de diálogo y a la mejora de las habilidades comunicativas, sobre todo, la escucha activa.
- Contribuir a mejorar las relaciones interpersonales.
- Favorecer la autorregulación a través de la búsqueda de soluciones autónomas y negociadas.
- Prevenir y disminuir el número de conflictos y, por tanto, del tiempo dedicado a resolverlos.
- Reducción del número de sanciones y de expulsiones.
- Disminuir la intervención de los/as adultos/as, que es sustituida por los/as alumnos/as mediadores/as o por los/as mismos/as disputantes.
- Fomentar la implicación de las familias.
- Aprovechar las diversas situaciones que producen en el curso escolar para que el centro sea un espacio de paz, respeto, diálogo, abierto al entorno.



2.2 CONTENIDOS

He aquí los diferentes aspectos que pretendemos trabajar con el fin de abordar este plan. Los mencionamos seguidamente de forma resumida ya que serán descritos de manera detallada en los siguientes puntos de este proyecto puesto que cada uno de ellos consta de una metodología de trabajo, actividades, responsables, temporalización y plan de evaluación propios:

- Puesta en práctica de un programa o técnicas de mediación que podamos aplicar en la resolución de conflictos.
- Propuesta de trabajo a través de las tutorías con la que se posibilitará la participación de los/as alumnos/as en la elaboración de su propio sistema de normas tanto de aula como de centro.
- Establecimiento de mecanismos que favorezcan y posibiliten una mayor participación de los/as padres/madres en la vida del centro.
- Por último, posibilitar la constitución de grupos de trabajo donde se analicen los distintos métodos de enseñanza con el fin de actualizarlos y adaptarlos a las distintas situaciones y tipo de alumnado.

El plan consistiría en la puesta en marcha de todas estas acciones de una forma coordinada con la intención de alcanzar los objetivos enumerados anteriormente y una vez iniciado el proyecto, intentar convertirlo en un sistema de trabajo propio de nuestro centro para que así goce de la mayor continuidad posible.

2.3. EVALUACIÓN

Este Plan de Convivencia debe contar con un mecanismo de seguimiento y evaluación del mismo que nos permita comprobar el grado de consecución de los objetivos y tomar decisiones sobre la adecuación del Plan. Se pretende que la evaluación forme parte natural del proceso..

Se propone desde aquí que se realice una evaluación continua, realizando una valoración en distintos momentos.

1. Al inicio, a partir de una recogida de expectativas y necesidades existentes en el centro. Esta evaluación inicial, está ya realizada en nuestro análisis del clima de convivencia del centro. Sería conveniente que periódicamente se realizaran sucesivos análisis.
2. En su desarrollo para realizar un seguimiento del proceso y utilizando para ello diferentes técnicas de evaluación, coevaluación y autoevaluación. Ésta asegurará que el proceso sea abierto y susceptible de sucesivas modificaciones que permitan la adaptación permanente a la realidad del centro.



2.4. METODOLOGIA.

Describimos a continuación de manera lo más detallada posible, los distintos ámbitos de trabajo que fundamentan nuestro proyecto para la mejora de la convivencia en el centro.

En cada uno de ellos se enumerarán tanto la metodología y actividades propuestas, los responsables para llevarlas a cabo, las fases, con su secuenciación y temporalización respectivas, así como el plan de evaluación..

Para poner en marcha todo este proyecto de una forma conjunta y lo más efectiva posible, existirá una comisión que se encargará de su coordinación y que estará compuesta en un principio por los siguientes miembros:

- Equipo Directivo
- Coordinador/a del Proyecto Escuela Espacio de Paz.
- Coordinador/a Coeducación
- Psicólogo
- Padre/madre del Consejo Escolar

A continuación se proponen y se desarrollan 4 modelos para la consecución del proyecto.

I) MODELO PARA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES.

Los objetivos a nivel familiar serán:

- Lograr una participación más permanente de los/as padres/madres. .
- Lograr una mayor implicación en la formación de sus hijos/as.
- Favorecer la realización de reuniones entre padres/madres y profesores/as para fomentar el intercambio de información que facilite el ejercicio de las responsabilidades que son propias de cada sector.

II) LAS NORMAS

Los objetivos a nivel educativo para el alumnado son, entre otros:

- Prevenir la aparición de conflictos.



- Mejorar el clima de convivencia y trabajo tanto en el aula como en el centro.
- Comprometer a los/as alumnos/as en la elaboración de sus propias normas y cumplimiento.
- Trabajar los temas transversales: educación por la paz, tolerancia, y la convivencia, educación cívica y moral, prevención de drogodependencias, etc.
- Preparar los/as alumnos/as para vivir y participar en una sociedad democrática como la nuestra; es por tanto una formación útil y muy “significativa” para su vida.
- Aprender a trabajar en grupo y a hacer propuestas.
- Analizar las propuestas de los demás.
- Conocer los procesos democráticos.

III) METODOLOGÍA DE AULA

Intentaremos con el alumnado:

- Crear un clima y un ambiente de aula positivo.
- Conseguir y mantener la atención del alumno/a.
- Favorecer las interacciones promoviendo la aceptación, la confianza, el respeto mutuo y la sinceridad.
- Fomentar la cooperación y la cohesión del grupo.
- Generar sentimientos de seguridad y el autoconcepto positivo de los/as chicos/as.

IV) MEDIACIÓN DE CONFLICTOS

A través de este cauce deseamos:

- Crear en el centro un ambiente más relajado y productivo.
- Contribuir a desarrollar actitudes de interés y de respeto por el otro.
- Ayudar a reconocer y valorar los sentimientos, intereses, necesidades y valores propios y de los otros.
- Aumentar el desarrollo de actitudes cooperativas en el tratamiento de conflictos, al buscar juntos soluciones satisfactorias para ambos.
- Aumentar la capacidad de resolución de conflicto de forma no violenta.
- Contribuir a desarrollar la capacidad de dialogo y a la mejora de las habilidades comunicativas sobre todo la escucha activa.
- Contribuir a mejorar las relaciones interpersonales.
- Favorecer la autorregulación a través de la búsqueda de soluciones autónomas y negociadas.
- Disminuir el número de conflictos y por tanto del tiempo dedicado a resolverlos.
- Reducción del número de sanciones y de expulsiones.
- Disminuir la intervención de los adultos que es sustituida por los/as alumnos/as mediadores o por los mismos disputantes.



3. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Estas normas tienen la finalidad de servir como instrumento útil para mejorar las relaciones entre todos/as los/as miembros de la comunidad educativa:

El trato entre todos los miembros de la comunidad educativa debe ser cordial y respetuoso sin agredir ni física ni verbalmente a nadie.

1.-PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

* Los padres son responsables de las mismas.

* Tanto para el ingreso como para la ausencia del Colegio una vez empezadas las clases, será necesario cumplimentar un escrito que el facilitarán en la secretaría del Centro. Será el conserje o cualquier personal del centro quien entregue al alumno/a a su tutor/a; no deberá entrar el familiar en el aula.

*Los/as tutores/as controlarán las ausencias de sus alumnos/as solicitándoles la debida justificación a las familias y procederán a grabarla en el sistema informático Séneca antes de cada día 10 del mes siguiente. A partir de la 5ª falta mensual injustificada, deberán notificarla a la Jefatura de Estudios para tomar las medidas oportunas..

*Los/as alumnos/as deben acudir al centro debidamente aseados.

*Todas las ausencias del profesorado deberán estar debidamente justificadas.

Cuando un/a profesor/a tenga prevista una ausencia a clase o la salida del recinto escolar por causa justificada, deberá entregar el impreso de solicitud en Dirección, así como realizar la firma en el libro de entrada y salida del centro.

Siempre que sea posible deberá dejar el trabajo de los/as alumnos/as preparado con antelación.

*Si la ausencia es imprevista, deberá avisar al Centro antes de las 8:45 h y entregar la justificación el día que se incorpore.

*Las faltas del profesorado que no sustituya la Administración, serán cubiertas, en la medida de lo posible por el profesorado de refuerzo educativo en el orden de sustitución establecido por el claustro. Si hay que repartir algún curso, cada profesor/a deberá asumir el grupo que le corresponda y responsabilizarse de él.

*Cualquier desplazamiento que realice un/a maestro/a con su grupo de alumnos/as o con otros, deberá cuidar y vigilar tanto el orden como la disciplina en los desplazamientos.



*Las salidas que se realicen con los/as alumnos/as fuera del recinto escolar, deberán estar previamente programadas y figurar en el Plan Anual de Centro. Se solicitará siempre la correspondiente autorización a las familias sin la cual no saldrá el alumno/a.

*Para entrar en las clases, durante el horario escolar, los padres/madres deberán notificarlo en Secretaría y solicitar autorización.

2.-ENTRADA Y SALIDA DE ALUMNOS/AS.

* La entrada y recogida de los/as alumnos/as del centro se realizará con puntualidad.

* Los/as alumnos/as que estén inscritos en el Servicio de Aula Matinal, podrá acceder al centro a partir de las 07:30 horas. Esta entrada se realizará por la puerta principal.

* Las familias que hagan uso de los servicios ofertados por el centro (AULA MATINAL, COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES) respetarán las normas que les haya facilitado en dichos servicios.

* La entrada de alumnos/as al colegio se hará por el callejón directamente al patio, debiendo dejar los/as padres/madres en la reja a sus hijos/as y no acceder ellos/as al mismo.

* La música de entrada a las clases, se toca a las 09:00 horas. Y los/as alumnos/as irán entrando cada uno a sus respectivas aulas precedidos por su profesora correspondiente.. Los días de lluvia no se tocarán la música y se entrarán por la puerta principal directamente a las aulas.

* Los/as padres/madres de alumnos/as no podrán pasar ni deambular por el edificio, salvo consulta a la Dirección, Secretaría o AMPA; accediendo al Centro por la entrada principal.

* Los/as profesores/as recogerán cada uno/a a los/as alumnos/as que les correspondan en el patio, y los llevarán hasta sus aulas con el debido orden, sin correr, gritar, ni molestar a otros grupos.

* A la salida de los cursos de Infantil, el profesorado entregará al alumno en la reja del callejón del patio al adulto reconocido o a la persona autorizada (previa firma o conocimiento por parte del tutor/a).

* Los días de lluvia saldrán por la puerta principal. Este día se ruega máxima puntualidad en la recogida.

3.- COMPORTAMIENTO DENTRO DE LAS AULAS.

* Los/as tutores/as mantendrán en todo momento el orden y respeto hacia las demás clases vecinas, necesario para el buen desarrollo de la actividad docente.

* Los cambios de clases se realizarán con puntualidad y con el mínimo alboroto posible.

* Al terminar la jornada escolar se dejarán las clases cerradas, los ordenadores apagados, las persianas bajadas, o las luces apagadas y en



lo posible todo el material recogido.

4.-MATERIAL ESCOLAR.

* Debe cuidarse todo el material del centro y dejarlo en el lugar apropiado para cada uno después de su uso.

* No se deben traer al Colegio ni juguetes ni objetos de valor y/o peligrosos; porque el centro no se responsabiliza de las perdidas, ni de los daños causados y/o sufridos por imprudencia de su uso.

5.-CUIDADO DE INSTALACIONES Y AULAS.

* Toda la comunidad educativa: alumnos/as, padres/madres y profesores/as deben cuidar, respetar y ayudar al mantenimiento del edificio, instalaciones, mobiliario y material del centro (aulas y otras dependencias; tanto del interior como del exterior) porque el Centro es de todos y debemos cuidarlo.

* En caso de deterioro del material por parte del alumnado de forma intencionada, será la comisión de convivencia del Consejo Escolar quién determinará la sanción que se pondrá así como la reparación y/o el pago del importe del mismo.

6.-COMPORTAMIENTO EN EL PATIO.

*El profesorado respetará los turnos y lugares de vigilancia de recreo. En caso de ausencia del profesorado debe notificarse a la Jefatura de Estudios. Recordando que la duración del mismo es de media hora.

* Están prohibidas las pelotas fuera de las pistas de fútbol. Se puede jugar al baloncesto con las pelotas apropiadas y estableciendo un turno de utilización de las canastas.

* Se debe inculcar a los/as alumnos/as los hábitos de limpieza, tratando de no ensuciar el patio y acostumbrándose al uso de las papeleras.

*Los/as alumnos/as usarán siempre las papeleras para arrojar los envoltorios, papeles y cosas que puedan ensuciar el colegio; para ello solicitamos la inestimable colaboración de padres, madres y acompañantes.

*Los/as alumnos/as no podrán tirar piedras, taponar las fuentes o realizar juegos peligrosos. De nuevo solicitamos la estrecha colaboración de las familias para inculcarles estas normas.



7.-COLABORACIÓN FAMILIA/ESCUELA.

- * La familia colaborará con el profesorado en la realización de las tareas propuestas por el mismo.
- * En caso necesario, el centro y los profesores colaborarán con la familia para la modificación de la conducta del alumno/a y seguimiento de los cambios que se produzcan.
- * El profesorado informará del proceso educativo de los alumno/as a los/as padres/madres, mediante entrevistas que se llevarán a cabo en las horas de tutoría. Estas se llevarán a cabo los martes de 16:00 a 17:00horas. Serán pedidas por las familias y/o propuestas por los/as profesores/as.
- * Las familias respetarán el trabajo realizado por sus hijos/as, valorándolo y cuidándolo e implicándose de esta manera en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- * Las familias deberán leer las circulares y los e mail enviados por el centro y actuar conforme a ellos.
- * Las familias no desautorizará la acción de los/as profesores/as en presencia de los/as alumnos/as. En caso de desacuerdo se aconseja una tutoría.
- * Cauce reglamentario: Ante cualquier problema se deberá dirigir primero al tutor/a, posteriormente a la Jefatura de Estudios y por último a la Dirección.

8.- SALUD.

- *Cuando un/a alumno/a esté enfermo/a, no deberán enviarlo al Colegio.
- * Cuando un/a alumno/a padezca una enfermedad contagiosa, pediculosis (piojos) lombrices...se quedará en casa hasta que un médico le proporcione el alta médica.
- * El Centro no administrará medicación, solo realizará curas externas y en caso de urgencias, se acudirá al centro de Salud (zona Sur), llamando al mismo tiempo a las familias.

Revisadas y aprobadas en Claustro y Consejo Escolar el día 22 de Octubre de 2012.

4. LOS/AS MEDIADORES/AS DE CONFLICTOS.

4. 1. FIGURA DEL ALUMNO/A MEDIADOR/A DE CONFLICTOS

Es sabido por todos la frecuencia con la que se producen conflictos entre los/as alumnos/as en los centros. Enmarcado dentro del **Proyecto Escuela Espacio de Paz**, pretendemos llevar a cabo una serie de actuaciones en las que los/as alumnos/as desarrollen habilidades para aprender a resolver los conflictos haciendo uso de una vía pacífica, recurriendo voluntariamente a una tercera persona (alumno/a mediador/a) para llegar aun acuerdo satisfactorio.



Con esta estrategia los/as alumnos/as actúan como mediadores en conflictos planteados por sus compañeros/as. Es un procedimiento que está siendo muy utilizado en la actualidad por su eficacia y por el aprendizaje de responsabilidades que implica.

-¿Qué es la Mediación? Es un proceso de gestión de conflictos en el cual las personas enfrentadas se reúnen en presencia del mediador/a y, por medio del diálogo y la cooperación, buscan salidas al problema conjuntamente.

¿Cuáles son los principales objetivos de la Mediación?

- Puesta en marcha de un programa de mediación entre iguales.
- Crear una cultura de afrontamiento constructivo de conflictos y colaboración.
- Concienciar a los/as alumnos/as de que los conflictos pueden solucionarse a través de la negociación y de que existen vías alternativas a la violencia.
- Reducir en la medida de lo posible, las conductas agresivas y violentas que actualmente manifiestan los alumnos/as cuando se produce un conflicto.

¿Qué características tiene la mediación?

- Es voluntaria
- Es confidencial
- Los acuerdos y las decisiones las toman libre y responsablemente las personas en conflicto

¿Qué hacen los mediadores?

1. Acogen a las personas en conflicto.
2. Escuchan activamente.
3. Promueven la comprensión mutua.
4. No juzgan, no sancionan, no aconsejan, no dan soluciones.

¿Cómo se desarrolla el proceso de mediación?

1. Surge un conflicto. Se decide solucionarlo por las buenas. Se habla con los mediadores. Se acuerda una cita para comenzar la mediación.
2. Los mediadores escuchan a cada persona individualmente. Luego se reúnen y explican las normas para que la mediación funcione. Una vez aceptadas las normas, se procede a explorar el conflicto. Se buscan soluciones alternativas. Se llega a un acuerdo.
3. Los pactos se llevan a la práctica. Se revisan y valoran los resultados.

¿Cómo pueden los/as alumnos/as solicitar la mediación?

Para llevar a cabo la solicitud de mediación, se han de seguir los siguientes pasos:

- 1.- Los/as alumnos/as que requieran la mediación han de solicitarla al/a mediador/a.



2.- Posteriormente, los/as alumnos/as obtendrán una cita para iniciar el proceso mediador.

3.- Tras esa primera cita, se llevará cabo un seguimiento de los acuerdos tomados.

¿Cuándo no es aconsejable mediar?

- Cuando alguien asiste coaccionado.
- Cuando la situación planteada constituye una falta grave.
- Cuando no se colabora.
- Cuando las personas aún están muy afectadas para hablar.

4.2. FIGURA DE PROFESOR/A MEDIADOR/A DE CENTRO.

En caso de que lo pidiera el alumno/a mediador/a de conflictos, el centro debe tener en la recámara la figura del profesor/a mediador/a de conflictos con los siguientes objetivos:

- Adquirir técnicas y habilidades para la formación del alumnado mediador.
- Dotar de estrategias al mediador para ayudar en el conflicto.
- Facilitar el acercamiento entre el mediador y los/as alumnos/as que tienen el conflicto.

5. ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Definición del acoso o bullying.

Para realizar una adecuada definición del maltrato o acoso entre escolares es conveniente conocer que no todos los conflictos que surgen en la convivencia diaria pueden considerarse maltrato. Las malas relaciones entre iguales, los problemas de comportamiento y de indisciplina son conflictos que, si son solucionados adecuadamente, contribuyen al desarrollo de habilidades para la socialización.

El acoso o bullying se define como un comportamiento prolongado y reiterado de insulto verbal, rechazo social, intimidación psicológica y/o agresión física de unos/as niños/as hacia otros/as, generalmente más débiles, que se convierten en víctimas. Fundamentalmente, la mayoría de los agresores actúan de esa forma, movidos por un abuso de poder y un deseo de intimidar y dominar.

El acoso puede tomar varias formas:

-*Físico*: atacar físicamente a los demás y robar o dañar sus pertenencias. -*Verbal*: poner mote, insultar y hacer comentarios racistas. -*Indirecto o social*: propagar rumores sucios; excluir a alguien del grupo social.

Para hablar de acoso escolar deben darse las siguientes condiciones:



1. Las agresiones se producen sobre una misma persona (víctima indefensa) de forma reiterada y durante un tiempo prolongado.
2. El agresor establece una relación de dominio-sumisión sobre la víctima. Existe una clara desigualdad de poder entre el agresor y la víctima

Actuaciones inmediatas de carácter urgente.

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de intimidación o acoso lo pondrá en conocimiento de un/a maestro/a, tutor/a, o equipo directivo según el caso y miembro de la comunidad que tenga conocimiento de la situación.
- b) Puesta en conocimiento del equipo directivo quién realizará una primera valoración sobre la existencia o no de un caso de intimidación y si procede el inicio de las actuaciones.
- c) Se utilizará el Modelo de Recogida de Datos y el Modelo de entrevista a cumplimentar por el/la tutor/a u orientador/a con la víctima de acoso.
- d) El equipo directivo comunicará a la familia del alumno/a la situación.
- e) Se utilizará el Modelo de Recogida de Datos a la Familia a cumplimentar por el tutor/a u orientador/a.

Actuaciones posteriores en caso de confirmar la existencia de intimidación y acoso.

- a) Medidas de apoyo directo al alumno/a víctima del acoso.
- b) Aplicación del R.R.I. sobre el agresor/a o agresores/as e información a familias.
- c) Notificación de la incidencia.

Otras actuaciones.

- a) Asesoramiento a las familias.
- b) Programa de modificación de conducta con el agresor/agresores.
- c) Actuaciones de sensibilización y apoyo entre compañeros/as.

6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIONES LEGALES.



Sección 1.ª Disposiciones generales.

Artículo 30. Incumplimiento de las normas de convivencias.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán adecuarse a las necesidades educativas especiales del alumno o alumna y garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) Asimismo, a efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias. imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna, así como su edad. A estos

Artículo 31. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, **se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:**

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

2. **Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:**

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un maestro o maestra.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente, a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.
- d) **Las acciones que impliquen discriminación por razón de** nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, **discapacidades**



físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

e) La incitación a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 32. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al aula matinal, al comedor escolar, a las actividades complementarias y extraescolares y al transporte escolar.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado incluso fuera del recinto y del horario escolar, que estén directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Sección 2.ª Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.

Artículo 33. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes:

a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades y en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.

d) **Las faltas injustificadas de puntualidad.**

e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por los padres o madres.



3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales.

Artículo 34. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase, se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre o madre o. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por la falta de colaboración sistemática del alumnado en las actividades y en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, por dificultar el ejercicio del derecho o del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras, las faltas injustificadas de puntualidad, las faltas injustificadas de asistencia a clase, la desconsideración hacia miembros de la comunidad educativa, causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercebimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos.
- e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos.

Artículo 35. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección de los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase, el profesor o profesora que esté en el aula.

2. Serán competentes para imponer las correcciones:

- a) Para la amonestación oral, todos los maestros y maestras del centro.
- b) Para el apercebimiento por escrito el tutor o tutora del alumno o alumna.



- c) Para la realización de tareas fuera del horario lectivo, reparar daños de las instalaciones y la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clase por un máximo de tres días, el jefe o jefa de estudios.
- d) Por la suspensión del derecho de asistencia al centro, el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Sección 3.ª Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

Artículo 36. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:
 - a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
 - d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
 - e) **Las vejaciones o humillaciones contra** cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra **alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales**.
 - f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
 - j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
 - k) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales.

Artículo 37. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:
 - a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora del centro así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres o madres.



b) **Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.**

c) **Cambio de grupo.**

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

f) Cambio de centro docente.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria de suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Artículo 38. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Sección 4.ª Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

Artículo 39. Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro, o, suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes, o cambio de grupo, o suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas, se dará audiencia a sus padres, o madres.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas de cambio de grupo, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas y la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes, deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los maestros y maestras del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso,



quedará constancia escrita y se informará a los padres o madres, de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 40. Reclamaciones.

1. Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencias de los alumnos y alumnas, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, o madres. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Sección 5.ª Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro.

Artículo 41. Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 42. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un maestro o maestra del centro designado por el director o directora.

2. El director o directora notificará al padre o madre o del alumno o alumna la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al padre o madre del alumno o alumna, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 43. Recusación del instructor.



El padre, madre o representantes legales del alumno o alumna podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora.

Artículo 44. Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 45. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Artículo 46. Recursos.

Contra la resolución, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso

